

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

Señor(a)
ADAMA MAKHTESHIM LTD.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/072748				
Fecha de Presentación Internacional	30 de diciembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000520	1 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000520	1 de agosto de 2016
	NC2016/0000520	30 de enero de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/922,640 Fecha: 31 de diciembre de 2013	

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/922,616 Fecha: 31 de diciembre de 2013
	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/922,630 Fecha: 31 de diciembre de 2013

2. Prioridad aceptada

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25 del capítulo reivindicatorio (Escrito del día 30 de enero de 2017)

Título de la solicitud: “MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar mezclas fungicidas sinérgicas alternativas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una mezcla fungicida sinérgica que comprende un compuesto de fórmula I y un fungicida adicional.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N43/54

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

El uso de la(s) reivindicación(es) 5 - 8 y 19 - 22 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro cuando utiliza los términos “al menos” y “aproximadamente” los cuales no son limitativos ni precisos, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la materia; Se requiere sustituirlos por términos o rangos precisos de acuerdo a la materia que se encuentre debidamente sustentada en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara ni concisa porque el término “inhibidor de succinato deshidrogenasa” corresponde a una definición genérica y funcional y no define un reactivo o componente específico por su nombre químico o fórmula. Adicionalmente menciona la expresión “una cantidad eficaz”, lo cual no define una cantidad específica. Se requiere restringir la solicitud a una razonable generalización de las composiciones que se encuentren debidamente sustentadas en la descripción, definiendo claramente las proporciones de los componentes. Igual observación aplica para las reivindicaciones 9 y 12.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente / internacional / prioridad: 31 de diciembre de 2013 y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1 ^[1]	WO2011137002	“N3-SUBSTITUTED-N1-SULFONYL-5-FLUOROPYRIMIDINONE DERIVATIVES”	03/noviembre/2011
D2 ^[2]	WO2011017547	“N1-SULFONYL-5-FLUOROPYRIMIDINONE DERIVATIVES ”	10/Febrero/2011

El documento D1 divulga una mezcla fungicida que comprende un compuesto benceno sulfonil imino pirimidinona (Págs. 1 a 5 y 16)

[1]URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011137002A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20111103&DB=&locale=en_EP

[2]URL:https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011017547A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110210&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

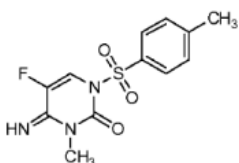
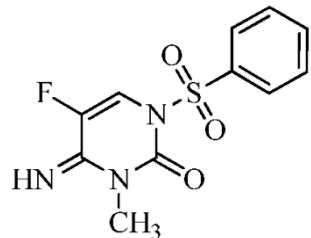
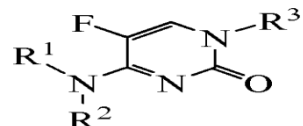
El documento DZ divulga una mezcla fungicida que comprenden compuestos derivados de pirimidinona y fungicidas adicionales entre los que se encuentran clorotalonil, mancozeb y compuestos estrobilurinas (Págs. 1 a 13)

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una mezcla fungicida sinérgica que comprende un compuesto de fórmula I y un fungicida adicional

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

SOLICITUD	D1	D2
Una mezcla fungicida que comprende:	Una mezcla fungicida que comprende:	Una mezcla fungicida que comprende:
Compuesto de la fórmula I  y	Ejemplo 1:  (Pág. 16) y	 Formula I R¹ es H R² es H R³ es S(O)₂R¹⁴ R¹⁴ es fenilo sustituido con R⁵ R⁵ es C₁-C₆ alquilo (Págs. 1 a 4) y
Un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa	Un compuesto fungicida adicional.	Fluopyram (Pág. 11)

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

El documento D1 se considera el documento más cercano del estado de la técnica porque divulga una mezcla fungicida que comprende un compuesto benceno sulfonil imino pirimidinona

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1 consiste en la presencia del sustituyente metilo en la posición 4 del anillo de fenilo y en la presencia de un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa en la mezcla.

El efecto que se logra por el hecho de incluir el sustituyente metilo y el fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa en la mezcla es que permite obtener una mezcla fungicida sinérgica alternativa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el producto conocido en D1 para obtener una mezcla fungicida sinérgica alternativa.

Sin embargo, la inclusión del fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa en una mezcla fungicida ya está divulgada en el documento D2 donde se divulga el compuesto fluopyram como componente de la mezcla.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa como fungicida adicional de acuerdo a la materia divulgada en el documento D2 en la composición divulgada en el documento D1. De igual manera la persona versada en la materia incluiría el sustituyente metilo en la posición 4 del anillo de fenilo como parte de la experimentación rutinaria para obtener compuestos y composiciones fungicidas alternativo(a)s para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente no se presenta evidencia que demuestre que la inclusión de dicho sustituyente metilo permita obtener compuestos y composiciones que presenten un efecto técnico sorprendente con respecto a la materia conocida en el estado de la técnica.

Asimismo, el documento D2 también divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, en donde al menos un fungicida adicional se selecciona del grupo que consiste de clorotalonil y mancozeb (Fungicida adicional: Clorotalonil, Pág. 11, mancozeb Pág.11).
- Reivindicación 13: La mezcla de acuerdo a la reivindicación 12, en donde al menos un fungicida adicional se selecciona del grupo que consiste de piraclostrobina, fluoxastrobina, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina y cresoxim-metilo (Fungicida adicional: Piraclostrabina, Pág. 12, fluoxastrobina, Pág. 11, azoxistrobina, Pág. 11, trifloxastrobina, Pág. 12).

De esta forma las reivindicaciones dependientes 2 – 4, 9 – 18 y 23 - 25 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2011137002	1 – 4, 9 – 18 y 23 - 25	Nivel Inventivo
D2	WO2011017547	1 – 4, 9 – 18 y 23 - 25	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

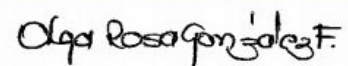
Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 17559

Ref. Expediente N° NC2016/0000520

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: RODOLFO CADENA AMAYA
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA